



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



## CONVENIO N° 39 -2020-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICÁ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH.

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICÁ, con R.U.C n.º 20211220253, con domicilio legal en la plaza de armas s/n, distrito de Taricá, Provincia de Huaraz – Ancash, debidamente representada por su Alcalde, señor EFRAÍN DAMIÁN GARRO VILLACORTA, identificado con D.N.I n.º 31667638, autorizado por Acuerdo de Concejo n.º 009-2020-MDT de fecha 12 de febrero de 2020; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con R.U.C n.º 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz - Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con D.N.I n.º 40731670, con las facultades conferidas mediante Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, mediante Oficio n.º 053-2020-MDT/A de fecha 13 de febrero de 2020, el Alcalde de la municipalidad distrital de Taricá, remite a LA ENTIDAD la Resolución n.º 023-2020-MDT/A de fecha 12 de febrero de 2020, y el Acuerdo de Consejo Concejo n.º 009-2020-MDT de fecha 12 de febrero de 2020, por el cual se aprueba y se autoriza al Alcalde de la municipalidad suscribir el convenio con el Gobierno Regional de Ancash (LA ENTIDAD) para la formulación, elaboración del expediente técnico, ejecución y financiamiento del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Tramo Puente Paltay, Lucma, Mallhuash, Collón y Pashpa del Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash".

Que, a través de Informe n.º 021-2020-GRA/GRI-SGEI.AT/JSFJ de fecha 25 de febrero de 2020, se concluye, respecto a la evaluación de cierre de brechas, elevar a la Sub Gerencia de Inversiones (OPMI) de LA ENTIDAD, para el análisis de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional de sector; asimismo, mediante el Informe n.º 492-2020-GRA/GRI/SGEI de fecha 26 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones recomienda al Gerente Regional de Infraestructura, elevar a la Sub Gerencia de Inversiones (OPMI), con los fines ya mencionados.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 SEP. 2020

ZOILA NALIA MCRA TAFUR

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARIÁ  
DISTRITO DE TARIÁ  
ANCASH  
EIRAIN D. Carrero Villacorta  
DNI: 71077038

Que, con el Informe n.º 139-2020-GRA-GRPPAT/SGPI de fecha 04 de junio de 2020, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones, concluye, que el proyecto es de competencia del Gobierno Local y no cerraría brechas para el Gobierno Regional de Áncash, a la vez recomienda derivar el presente informe a la Gerencia Regional de Infraestructura de Áncash, quien a su vez remitirá lo expuesto a la Municipalidad distrital de Taricá; asimismo, mediante Memorandum n.º 1347-2020-GRA-GRPPAT-SGPI de fecha 05 de junio de 2020 el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite al Gerente Regional de Infraestructura, la opinión ya indica, sobre el proyecto de inversión en mención.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Vº Bº

Que, con fecha 20 de julio de 2020, con el Oficio n.º 529-2020-GRA-GRI el Gerente Regional de Infraestructura da a conocer al Alcalde del distrito de Taricá, que se encontraron registros de proyectos similares en el mismo ámbito de intervención de los C.U.I. 2178472 y 2248302 que se encuentran activos, indicando que deben de verificar la culminación de ejecución, liquidación y posterior cierre de los mismos.

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
Vº Bº

Que, mediante Oficio n.º 132-2020-MDT/A de fecha 05 de agosto de 2020, el Alcalde del distrito de Taricá remite el Gerente Regional de infraestructura, el Informe n.º 401-2020-MDT-ODUR/WCC-J del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano Rural de la MDT, donde concluye, que el proyecto con C.U.I 2248302 a la fecha se encuentra con registro de cierre y el proyecto de con C.U.I 2178472 a la fecha se encuentra en proceso de revisión documentaria para su posterior cierre; y recomienda proseguir con el trámite para la firma del convenio.

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
Vº Bº

Que, con fecha 10 de agosto de 2020 el Responsable de la Unidad Formuladora a través del Informe 502-2020-GRA/GRI/SGEI/UF, recomienda proseguir con el trámite correspondiente bajo las condiciones señaladas en el numeral n.º 04 del Informe n.º 2020-GRA-GRI/SGEI-UF-MBQJ, adjunto al documento, que señala que antes del inicio de la formulación del P.I con C.U.I 2178472 se debe encontrar cerrado, a fin de no incurrir en la falta con el numeral 24.11, artículo 24 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01.

Que, finalmente con el Informe n.º 1455-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 11 de agosto de 2020 el Sub Gerente de Estudios de Inversiones recomienda proseguir con el trámite correspondiente, considerando que antes de la formulación del proyecto de inversión mencionado, se deberá cerrar el proyecto con C.U.I n.º 2178472, a fin de no incurrir en duplicidad de proyectos, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que regula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo n.º 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

## CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva (Previo al registro del cierre del proyecto con C.U.I n.º 2178472), en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular el proyecto de inversión previo al registro de LA MUNICIPALIDAD el cierre del proyecto con C.U.I n.º 2178472, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Tramo Puente Paltay, Lucma, Mallhuash, Collón y Pashpa del Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash".

## CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.3 Aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete al registro del cierre del proyecto con C.U.I n.º 2178472, el mismo que deberá de ser comunicado formalmente a LA ENTIDAD, para la formulación del Proyecto de Inversión.

7.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

7.3 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.4 Si LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FECHA DEL ORIGINAL

22 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



## CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción del proyecto en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada



## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

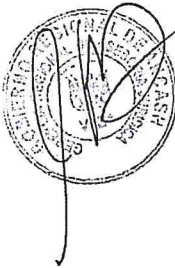
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil, y c) Por mutuo acuerdo de las partes.



## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



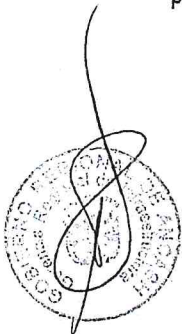
## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los:

**14 SEP. 2020**



  
 Ing. JUAN CARLOS MORILLO-ULLOA  
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

LA ENTIDAD

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARIKA  
 HUARAZ - ANCASH  
 Esteban D. Garro Villacorta  
 DNI: 71677538

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**22 SEP. 2020**

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO